

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE INGRESO A LA LÍNEA FÉRREA
SUSCRITO EL 17 DE SETIEMBRE DE 1999**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Ingreso a la Línea Férrea suscrito el 17 de setiembre de 1999 entre **Ferrovías Central Andina S.A.**, en adelante "**Concesionario**", debidamente representado por su Gerente General, señor Jaime Blanco Ravina, identificado con DNI N° 07198644, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 566-5° Piso, Urb. Còrpac, San Isidro y de la otra parte, **Ferrocarril Central Andino S.A.**, en adelante "**Operador**", debidamente representado por su Presidente del Directorio, señor Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón, con DNI N° 06419303, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 566-5° Piso, Urbanización Còrpac, San Isidro, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA :

ANTECEDENTES:



a) Con fecha 17 de setiembre de 1999 las partes suscribieron el Contrato de Ingreso a Línea Férrea, en adelante "El Contrato" por el cual el Concesionario otorgó al Operador permiso para ingresar y usar la Red Central.

b) Conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 del Contrato, su Fecha de Expiración es al Décimo Aniversario de la Fecha de Inicio del Contrato, es decir, el 17 de setiembre de 2009.



c) Conforme a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 del Contrato, indicado en el literal precedente, las Partes podrán negociar de buena fe los términos y condiciones de una renovación del mismo.

d) Mediante Adenda No. 2 de fecha 17 de setiembre de 2009, las partes acordaron renovar el plazo de vigencia de "El Contrato" por seis (6) años adicionales que concluyó el 17 de setiembre de 2015.

e) Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan renovar el plazo de vigencia de "El Contrato" por seis (6) años adicionales, el que concluirá concluyó el 17 de setiembre de 2021.

SEGUNDA: Habiéndose producido el vencimiento a que se refiere el inciso d) de la Cláusula anterior, por medio del presente documento el Concesionario y el Operador proceden a renovar el Contrato de Ingreso a Línea Férrea a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Primera por un periodo de seis (06) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento el cual concluirá el 17 de setiembre de 2021.



Las partes suscriben la presente Adenda en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2015.



Jaime Blanco Ravina
Ferrovías Central Andina S.A.
CONCESIONARIO

Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón
Ferrocarril Central Andino S.A.
OPERADOR